



SEP



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA DE SONORA

Y EL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO



CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA DE SONORA, ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA AEPAF**", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, **LIC. NOÉ S. DELGADO MOLINA**, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**, EN LO SUCESIVO "**EL ITSPP**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA AEPAF**":

1. QUE ES UN ORGANISMO AUXILIAR DE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE EL PERSONAL DIRECTIVO, DE SERVICIOS Y DOCENTES DE ÉSTA, BRINDA A LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL INTERIOR DE LOS PLANTELES EN QUE ÉSTOS SE DESARROLLAN Y, POR ELLO, NUESTRO PAPEL HA DE CONCENTRARSE EN VELAR PORQUE ÉSTA SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS DE CALIDAD, CALIDEZ Y ALTA FORMACIÓN ÉTICA A LA QUE ASPIRAMOS COMO FAMILIA Y COMO SOCIEDAD, COADYUVANDO CON EL PERSONAL DE DICHS PLANTELES PARA QUE ESTE PROPÓSITO SE CUMPLA, EN UN AMBIENTE DE RESPETO, ORDEN Y COLABORACIÓN.
2. QUE ES UN ORGANISMO CREADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN SU LEY NO. 28 EXPEDIDA POR DECRETO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 27, DEL 3 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.
3. QUE EL C. LIC. NOÉ S. DELGADO MOLINA, ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A "**LA AEPAF**" YA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MANDANTE, SEGÚN CONSTA EL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA ESTABLECIDO POR EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 2 DE ABRIL DE 1980 Y EL ESTATUTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE SONORA, BASADOS EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO NACIONAL.

4. QUE SU MISIÓN ES VELAR PORQUE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN SONORA BRINDE UN SERVICIO DE CALIDAD, CALIDEZ, ÉTICA HUMANÍSTICA Y APEGO A LA LEY, INTEGRANDO A LOS PADRES DE FAMILIA CON AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES, PARA JUNTOS LOGRAR UNA ESCUELA PÚBLICA ALTAMENTE FORMATIVA, INTEGRAL Y POSITIVAMENTE ADAPTABLE AL TIEMPO Y AL ENTORNO.
5. QUE ADEMÁS ENTRE SUS FINES SE INCLUYE EL COMPROMISO DE LA SUPERACIÓN DE SUS ASOCIADOS, CON EL MEJORAMIENTO PROFESIONAL DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS, EN BENEFICIO DIRECTO DE SUS NIÑAS Y LOS NIÑOS; PARA LO ANTERIOR, OCUPA DE BRINDAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS A LOS PADRES DE FAMILIA PARA QUE OFREZCAN UNA EDUCACIÓN DE MAYOR CALIDAD, BASADA EN PRINCIPIOS Y VALORES, FORTALECIENDO CON ELLO LOS ASPECTOS DE CONVIVENCIA FAMILIAR E INSTITUCIONAL, EN BENEFICIO DE LAS ÁREAS AFECTIVA Y COGNOSCITIVA DE LA EDUCACIÓN.
6. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, DECLARA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE SAHUARIPA No. 197 ENTRE DR. AGUILAR Y CALLE VIENA, COLONIA PRADOS DEL CENTENARIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

II. DECLARA "EL ITSPP":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA #30 DEL 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.
2. QUE SU OBJETIVO COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA ES:
 - A) IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO SUPERIOR TECNOLÓGICA, PARA FORMAR PROFESIONISTAS, PROFESORES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA

INCORPORACIÓN DE AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DEL ESTADO Y EL PAÍS;

- B) REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES;
- C) REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD;
- D) COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD; Y
- E) PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL, ESPECIALMENTE LA DE CARÁCTER TECNOLÓGICO.
- F) QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES PRINCIPALES PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES Y EXTRANJEROS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO, CULTURAL, EDUCATIVO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.
- G) QUE EL **LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- H) QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. TECNOLÓGICO S/N, COL. CENTRO SUR, EN PUERTO PEÑASCO, SONORA.

CLAUSULAS

PRIMERA.

"EL ITSP" SE COMPROMETE A QUE "LA AEPAF" FORME PARTE DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS PARA QUE SUS ALUMNOS PRESTEN EL SERVICIO SOCIAL, GARANTIZANDO SEGÚN LOS CICLOS ESCOLARES LA DIFUSIÓN AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION A FIN DE CONVOCAR AL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE ESTUDIANTES QUE HAYAN CUBIERTO EL 70% DE CRÉDITOS.

SEGUNDA.

"EL ITSP" SE COMPROMETE A MANTENER UNA COMUNICACIÓN ESTRECHA CON EL RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE "LA AEPAF", A FIN DE ANALIZAR EL NIVEL DE CAPTACIÓN QUE SE HA LOGRADO CON ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

TERCERA.

"LA AEPAF" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN TRATO DIGNO A LOS ALUMNOS QUE REALIZAN SU SERVICIO SOCIAL.

CUARTA.

"LA AEPAF" SE COMPROMETE A UBICAR A LOS ALUMNOS RECIBIDOS EN AQUELLAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y/O DE SERVICIOS CON MAYOR AFINIDAD LABORAL DE ACUERDO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DEL ÁREA, POR LO QUE SE CONSIDERA IMPLÍCITAMENTE LAS CARRERAS QUE ACTUALMENTE Y EN UN FUTURO OFERTE EL "EL ITSP".

QUINTA.

"LA AEPAF", COMO ORGANISMO COMPROMETIDO CON LA SOCIEDAD, Y CON EL OBJETO DE FOMENTAR UNA PRÁCTICA RESPONSABLE QUE SEA DE UTILIDAD EN SU VIDA LABORAL Y/O PERSONAL, DARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LA "LA AEPAF" MISMA.

SEXTA.

"LA AEPAF" LLEVARÁ UN CONTROL INTERNO DE ASISTENCIA, DONDE SE OBSERVARÁ LA CONTINUIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL(LOS) ALUMNO(S) QUE REALIZARÁ(N) SU SERVICIO SOCIAL.

SÉPTIMA.

“LA AEPAF” SOLICITARÁ AL(LOS) ALUMNO(S) QUE REALIZARÁ(N) SU SERVICIO SOCIAL CUMPLIR CON UN TOTAL DE 4 HORAS DIARIAS Y LLEVAR A CABO UN COMPORTAMIENTO ADECUADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES, DANDO A CONOCER AL PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA DE “LA AEPAF” MISMA.

OCTAVA.

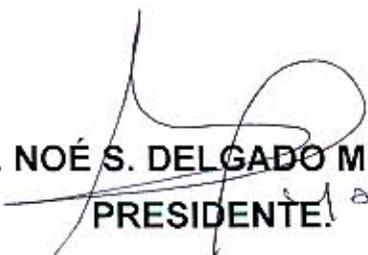
LAS PARTES ACEPTAN QUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES VOLUNTARIO, CON VIGENCIA INDEFINIDA, SIENDO CAUSAS DE SU TERMINACIÓN:

A) LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONVENIO DE COLABORACION.

B) CUANDO “EL ITSP” AVISE POR ESCRITO A “LA AEPAF”, O VICEVERSA, CON UN MES DE ANTICIPACIÓN, QUE DA POR TERMINADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LEÍDO POR AMBAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PRESENTE BASE DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, CONVINIENDO LAS PARTES QUE ENTRE EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR “LA AEPAF”


LIC. NOÉ S. DELGADO MOLINA,
PRESIDENTE.

POR “EL ITSP”


LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO,
DIRECTOR GENERAL.